

Ayuntamiento de Huescar	2.589.532 Ptas.
Ayuntamiento de Itrabo	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de Leorin	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de Durcal	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Albuñol	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Padul	2.589.532 Ptas.
Ayuntamiento de Cajar	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Higüelas	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de Dolar	785.578 Ptas.
Ayuntamiento de Orgiva	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Fuente Vaqueros	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Albolote	8.554.174 Ptas.
Ayuntamiento de Cijuela	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Chimeneas	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Chauchina	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Iachar	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Arenas del Rey	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de Alhama de Granada	4.160.688 Ptas.
Ayuntamiento de Zafarraya	2.589.532 Ptas.
Ayuntamiento de Almuñecar	3.640.289 Ptas.
Ayuntamiento de Granada	3.375.110 Ptas.
Ayuntamiento de Lanjarón	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Jayena	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Cogollos de Guadix	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Veles de Benaudalla	2.156.483 Ptas.
Ayuntamiento de Fonelas	785.578 Ptas.
Ayuntamiento de Villanueva de Mesia	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Guadix	3.927.890 Ptas.
Ayuntamiento de Benalup de Guadix	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Baza	3.375.110 Ptas.
Ayuntamiento de Motril	3.375.110 Ptas.
Ayuntamiento de Gorafe	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de Salar	1.803.954 Ptas.
Consortio Vega Sierra Elvira	5.903.578 Ptas.

Granada, 9 de octubre de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de subvención para la integración social de inmigrantes extranjeros y sus familias residentes en Andalucía.

Mediante Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44, de 18 de marzo de 1995), se efectuó la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogado para 1995), he resuelto hacer pública la concesión de subvención concedida al amparo de los artículos 54 y 55 y Disposición Adicional de la citada Orden.

Núm. expediente: 1995/193213.

Beneficiario: Asociación A.T.I.M.E.

Importe: 759.370 ptas.

Objeto: Jornadas sobre Políticas Europeas de Inmigración: Modelos económicos y sociales.

Núm. expediente: 1995/193180.

Beneficiario: Asociación Andalucía-Acoge.

Importe: 1.347.730 ptas.

Objeto: Publicación material didáctico proyecto HORIZON.

Núm. expediente: 1995/192455.

Beneficiario: Asociación Jóvenes contra el Racismo.

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Vídeo intercultural.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3902/1991, interpuesto por Construcciones Martia, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3902/1991, promovido por Construcciones Martia, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando en parte el recurso formulado por la compañía «Construcciones Martia, S.L.», contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución en cuanto impone sanción de 25.000 pesetas, por la infracción tipificada en el artículo 9.3 de la Ley 8/88, la que debe sancionarse en su grado mínimo, con sanción de 7.000 pesetas, confirmando la resolución en cuanto al resto; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1945/1992, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1945/1992, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico, debiendo dejar sin efecto la sanción impuesta. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2011/1992, interpuesto por Sociedad Anónima Hormigones del Sur.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2011/1992, promovido por Sociedad Anónima Hormigones del Sur, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedad Anónima de Hormigones del Sur, contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4300/1992, interpuesto por Construcción y Restauración de Edificios, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4300/1992, promovido por Construcción y Restauración de Edificios, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4300/92, interpuesto por el Procurador don Angel Díaz de la Serna Aguilar en nombre y representación de la entidad Construcción y Restauración de Edificios, S.A. (CYRESA), y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4441/1992, interpuesto por Construcción y Restauración de Edificios, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4441/1992, promovido por Construcción y Restauración de Edificios, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Construcción y Restauración de Edificios, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4956/1992, interpuesto por Abengoa, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4956/1992, promovido por Abengoa, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Abengoa, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 600/1993, interpuesto por Cerramientos Metálicos del Sur, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 600/1993, promovido por Cerramientos Metálicos del Sur, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por Cerramientos Metálicos del Sur, S.L, contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, resoluciones que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.